

OTROS DATOS

Código para validación: 4NZ1X-M19HL-N6LRO
Fecha de emisión: 28 de mayo de 2020 a las 19:46:23
Página 1 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Auxiliar Area Economía y Hacienda del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

ESTADO

FIRMADO

27/05/2020 12:17



AYUNTAMIENTO
ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P. 47195 (Arroyo de la Encomienda)

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

C E R T I F I C O: Que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Sarbelio Fernández Pablos, ha dictado con fecha 25 de mayo de 2020, la siguiente Resolución Nº 2020/1335:

VISTA la Providencia de Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2020, por el que se inicia expediente de modificación de créditos Nº 4 mediante crédito extraordinario en el Presupuesto Municipal 2020 financiado con remanente de tesorería para gastos generales y en concreto con el superávit presupuestario.

VISTA la Resolución 484/2020, de 14 de febrero de 2020, en el que se aprueba la liquidación presupuestaria 2019 con un importe en el remanente de tesorería para gastos generales por importe de 16.225.109,61€.

VISTO el informe nº 92/2020, de 12 de febrero, del Sr. Interventor en el que se informa sobre el análisis de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda en la liquidación del 2019. En este informe se establece que la cantidad del superávit no financiero de la Liquidación es por un importe de 1.031.228,45€.

VISTA la Memoria económica suscrita por la Directora del Área de Economía y Hacienda Accidental, de fecha 19 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

VISTO el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. El importe que se puede destinar a las políticas de gasto 23 será de un 20% de la cantidad del superávit presupuestario.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja un crédito extraordinario por importe de 206.000€ financiado en la misma cantidad con el superávit presupuestario 2019.

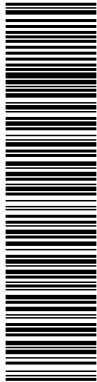
VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2020 que regulan las modificaciones de crédito en lo que se refiere a cualquier tipo de las mismas y a las modificaciones de crédito por créditos extraordinarios.

CONSIDERANDO que, aunque no se acredita totalmente, los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro algunos de los más importantes tributos de padrón.

CONSIDERANDO que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a necesidades relacionadas con la crisis sanitaria, económica y social del virus COVID10.

VISTO el informe de Intervención nº 241/2020, de fecha 20 de mayo de 2020, en el que se informa desfavorable desfavorable por los siguientes motivos:

"PRIMERO. -Se pretende utilizar una cantidad de 206.000,00 que supera la cantidad de 200.782,57 que se puede destinar a la política de gasto 23 en los términos establecidos en el art 3 del RD 8/2020 y 20 del RD 11/2020.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

SEGUNDO.-Se pretende que este expediente sea aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, en cuyo caso el expediente tendría que exponerse al público, resolver las reclamaciones (si las hubiera) y publicar el anuncio del resumen por capítulos de la modificación de créditos. La cumplimentación de estos trámites podría llevar 1,5 meses y los créditos no estarían disponibles hasta transcurrido ese plazo. El art 20 del RD 11/2020, permite que este expediente sea aprobado por el Alcalde (en este caso por la Concejala de Hacienda al tener delegada esta competencia), sin necesidad de publicidad y los créditos entrarían disponibles desde el mismo día de la aprobación de la modificación de crédito.

El informe sería favorable, sin necesidad de nueva fiscalización, siempre que se den las dos circunstancias siguientes:

- a.-Que el importe de los créditos extraordinarios alcance como mucho el importe de 200.782,57 €.
b.-Que la aprobación del expediente se lleve a cabo mediante resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, debiendo de cumplimentarse con posterioridad lo establecido en el art 20 del RD 11/2020 que textualmente establece:

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente".

En base a lo indicado en dicho informe, se ajusta la cantidad a la propuesta y por ello se reduce la cantidad adaptándola a la cantidad señalada. La cantidad se reduce en 6.000€ en la aplicación 231.2.221.06 "Asistencia social primaria COVID19. Suministros de material, productos farmacéuticos, sanitarios y de protección" por indicación de la Sra. Concejala de Hacienda.

Visto el rechazo del Sr. Secretario a la firma de la Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, en la que se motiva con la siguiente observación: "Esta Resolución, dado que se adopta en base a lo dispuesto en el Art. 20 del RD-Ley 11/2020, y las facultades que el Art.21.1, letra m) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), otorga al Alcalde para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas danto cuenta inmediata al Pleno; ha se de ser aprobado por el propio Alcalde, dado que se trata de una competencia indelegable, de acuerdo con lo dispuesto en el propio Art. 21.3, de la LRBL."

Por la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4/2020 mediante crédito extraordinario y financiado con superávit presupuestario del remanente de tesorería para gastos generales, por un importe total de 200.000,00€:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CREAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
231.2.221.06	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA COVID19. SUMINISTROS DE MATERIAL PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SANITARIOS Y DE PROTECCION	0,00€	90.000,00€	90.000,00€
231.2.479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS COVID19	0,00€	100.000,00€	100.000,00€
231.2.623.00	ADQUISICIONES MAQUINARIAS COVID19	0,00€	10.000,00€	10.000,00€
TOTAL			200.000,00€	

FINANCIACIÓN

INGRESOS CONCEPTOS		CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CREDITO DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PAGA GASTOS GENERALES	886.224,59€	200.000,00€	1.086.224,59 €
TOTAL			200.000,00€	

Certificado de Secretaría: 200525 CERTIFICADO
RA MC N° 4

OTROS DATOS

Código para validación: 4NZ1X-M19HL-N6LRO
Fecha de emisión: 28 de mayo de 2020 a las 19:46:23
Página 3 de 3

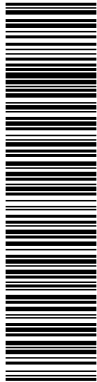
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Auxiliar Area Economía y Hacienda del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

ESTADO

FIRMADO
27/05/2020 12:17



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

TERCERO. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el *Boletín oficial*.

CUARTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales).

QUINTO: Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente,

En Arroyo de la Encomienda a martes 25 de mayo de 2020

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO